Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192 -2021-MPH/GM

Huancayo, 19 ABR. 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:
El Aviso S/N-2020-DDC-JUN/MC de fecha 02 de marzo del 2020, Papeleta de Infracción N°005529 de fecha 13 de marzo del 2020, Resolución de Multa N°0111-2020-GPEyT de fecha 26 de junio del 2020, Interpone Recurso de Reconsideración de fecha 04 de noviembre de 2020, Informe N°429-2020-MPH-GPEyT/AL/JDC de fecha 10 de diciembre del 2020, Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°4190-2020-MPH/GPEYT de fecha 21 de diciembre del 2020, Recurso Administrativo de Apelación de fecha 15 de enero del 2021, Informe N°0018-2021-MPH/GPEyT de fecha 19 de enero del 2021, Informe Legal N°167-2021-MPH/GPEyT de fecha 19 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Aviso S/N-2020-DDC-JUN/MC de fecha 02 de marzo del 2020**, suscrito por el Arq. Fernando Poma, con el asunto retiro inmediato de anuncio publicitario de inmuebles ubicado dentro de la delimitación de la zona monumental de Huancayo, el que fue dirigido a la administrada la señora Aida Luz Celis Carhuas;

Que, mediante **Papeleta de Infracción N°005529 de fecha 13 de marzo del 2020**, impuesto a Aida Luz Celis Carhuas por carecer de Autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial;

Que, mediante **Resolución de Multa N°0111-2020-GPEyT de fecha 26 de junio del 2020**, impuesto a la señora Aida Luz Celis Carhuas por carecer de Autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial, con un importe de S/.1075.00;

Que, mediante **escrito de fecha 04 de noviembre de 2020**, presentado por la señora Aida Luz Celis Carhuas en la cual, Interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N°0111-2020-GPEyT de fecha 26 de junio del 2020, en el cual presenta como nueva prueba el cargo de inicio de tramitación de licencia de autorización de anuncio publicitario, así como la propia Papeleta de Infracción N°005529;

Que, mediante **Informe N°429-2020-MPH-GPEyT/AL/JDC de fecha 10 de diciembre del 2020**, emitido por Javier De La Cruz Ccanto, Área Legal GPEyT, dirigido al Sr. Erick Miguel Prudenci Cuela, Gerente de Promoción Económica y Turismo, en la cual concluye declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por la señora Aida Luz Celis Carhuas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°4190-2020-MPH/GPEYT de fecha 21 de diciembre del 2020** suscrito por el Sr. Erick Miguel Prudenci Cuela, Gerente de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la cual, Resuelve en su Artículo: Primero. -Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración, incoada por Aida Luz Celis Carhuas, en consecuencia, ratifíquese en todos sus extremos la Resolución de Multa N° 0111-2020-GPEyT, y el acto que la genero PIA N° 005529 de fecha 13 de marzo del 2020;

Que, mediante **escrito de fecha 15 de enero del 2021**, presentado por Aida Luz Celis Carhuas, en la cual, Solicita: Recurso Administrativo de Apelación **contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°4190-2020-MPH/GPEYT;**

Que, mediante **Informe N°0018-2021-MPH/GPEyT de fecha 19 de enero del 2021**, suscrito por el Abog. Hugo Bustamante Toscano, Gerente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en la cual, remite el Exp. 58623, en la cual, la administrada Aida Luz Celis Carhuas, en la cual, Solicita: Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°4190-2020-MPH/GPEYT;

Que, con Informe Legal Nº 167-2021-MPH/GAJ de fecha 19 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que: **La ordenanza municipal N° 548 MPH /CM en su artículo 3** sobre sanciones administrativas aplicables señala que: "Las sanciones aplicables por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), cuya aplicación a las personas naturales y/o jurídicas, es competencia de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a través de sus órganos de línea: Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Tránsito y Transporte y Gerencia de Seguridad Ciudadana.";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO V° B° Abog. Ronald Felix Bernardo GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Econ. Jesús D. Navarro Balvin V° B° GERENCIA MUNICIPAL

Que, de la revisión de actuados, se tiene el escrito presentado por Aida Luz Celis Carhuas de fecha 15 de enero del 2021 en el cual solicita Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°4190-2020-GPEyT de fecha 21 de diciembre del 2020 ya que esta resuelve declarar Improcedente el recurso de reconsideración, es así que la administrada en el segundo punto de su fundamento de hecho menciona que ha tramitado la documentación correspondiente, asimismo, presenta como prueba nueva la tramitación de este en su recurso de reconsideración , por tanto, haciendo mención a la llamada recuperación o reactivación económica, la cual, consiste en la fase del ciclo económico que se caracteriza por la reanimación de las actividades económicas y tiene como fin generar una fase de crecimiento económico y por tanto de superación de la crisis, por única vez corresponde anular la sanción que se le impuso a la administrada, que además se puede apreciar que demuestra cooperación y buena predictibilidad para con la Municipalidad;

Que, en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – en adelante el TUO de la LPAG señala en su Artículo 220° sobre Recurso de apelación que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.";

Que, en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – en adelante el TUO de la LPAG señala en su Artículo 124° sobre los Requisitos de los escritos en el **inciso 2** nos dice que: "La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho";
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 167-2021-MPH/GAJ de fecha 19 de febrero del 2021, es de opinión que se declare **FUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; concordante con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, y artículo 20° y 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -**DECLÁRESE** Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña Aida Luz Celis Carhuas, contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 4190-2020-GPEyT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **TÉNGASE** por agotada la vía Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús D. Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL